

| | |
|---|--|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | |
| 21 NOV 2024 | |
| HORA | |

RESOLUCION Nº **24856**

VISTO:

El expediente CO-0062-018892-15-8 (P) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el expediente de referencia, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica y económica, para que perros y gatos puedan viajar en las unidades del transporte público de pasajeros por colectivos.

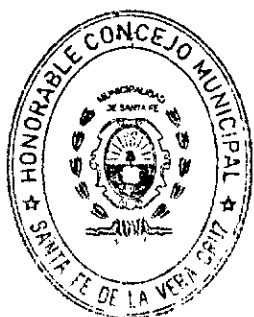
Art. 2º: A los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo precedente, se considerará lo siguiente:

a) En relación a los perros y gatos transportados:

- Que estén debidamente identificados con una placa o collar con su nombre y datos de contacto del dueño.
- Que sean transportados en una caja, mochila o bolso de transporte o canil.

b) En relación al servicio de transporte público de pasajeros por colectivos:

- Se permita hasta un máximo de un perro o un gato por cada pasajero transportado en un servicio.
- El traslado se implemente en dos fases: la primera los fines de semana y feriados; y la segunda los días hábiles en los horarios de menor demanda a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- No se cobre ninguna tarifa por el traslado de perros y gatos.
- Se realicen las correspondientes campañas de difusión a los usuarios sobre las condiciones y restricción para el transporte de perros y gatos, incorporando cartelería en las unidades con la información necesaria.

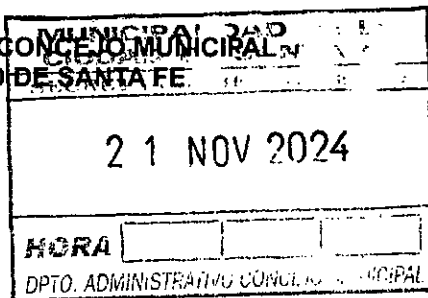


JULIETA VERA SAUK
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION N° 24856

- Se determine claramente que la responsabilidad ante cualquier inconveniente, daño o perjuicio ocasionado por el traslado de un perro o un gato es del pasajero o dueño.

Art. 3°: De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.

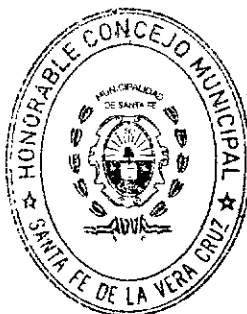
Art. 4°: Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.

Art. 5°: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01889215-8 (PC)

PRONULGACIÓN TÁCITA
Fecha: 05 DIC 2024
Dirección de Legislación y MEU